BASES PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Constitución Española establece el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, de forma que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo de sus competencias, de acuerdo a los principios de coordinación con la Administración General del Estado y al de solidaridad entre los españoles (art. 156), solidaridad que será garantizada por el Estado (art. 138). Al mismo tiempo, el Estado desarrollara su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (art. 149)

Sobre estas bases, en los últimos 30 años España ha vivido un intenso proceso de descentralización política y financiera. En un periodo de tiempo relativamente corto, las Comunidades Autónomas se han transformado en el nivel de gobierno responsable de la gestión de importantes servicios públicos como la sanidad, la educación y los servicios sociales, entre otros.

Los años transcurridos desde su acuerdo de 2001 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la evolución de la población de las Comunidades Autónomas y las reformas estatutarias recientes hacen conveniente, a pesar del resultado globalmente positivo del sistema

vigente, una revisión del mismo en la línea de mejorar la transparencia, la autonomía y la corresponsabilidad y de asegurar la suficiencia y la solidaridad.

Así, en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el 20 de mayo de 2008 el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda adelantó los principios generales y el procedimiento para la reforma del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Cumplida ya la primera etapa de contactos bilaterales con los representantes de las Comunidades, se han podido identificar una serie de características comunes en las posiciones de éstas que permiten avanzar en el diseño de un nuevo modelo más adaptado al nuevo contexto. El modelo que finalmente se acuerde tendrá en cuenta el actual, será consistente y transparente, de manera que permita su estabilidad en el tiempo. Las Bases para su desarrollo serán las siguientes:

BASES PARA LA REFORMA

- 1. SUFICIENCIA GLOBAL: El nuevo modelo continuará asegurando que todas las Comunidades Autónomas puedan desarrollar íntegramente las competencias transferidas, no sólo en su primer año de aplicación, sino también en el futuro.
- 2. GARANTÍA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES: Los sucesivos modelos de financiación han reconocido el carácter especial de la financiación de la Sanidad, la

Educación y los Servicios Sociales. Continuando dicha tendencia, el nuevo sistema garantizará que, dentro del marco de suficiencia global, los recursos tributarios cedidos por el Estado para la prestación de los servicios básicos del Estado del Bienestar sean iguales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia, en términos de población ajustada. De nuevo, esto habrá de cumplirse no sólo en el primer año de su aplicación, sino que también se adaptará en el tiempo a la evolución de los recursos y necesidades.

- 3. INSTRUMENTACIÓN: La instrumentación conjunta de estos dos principios suficiencia y garantía de servicios básicos puede realizarse con diversos mecanismos de calculo del fondo o fondos implicados. La Administración General del Estado mantiene una posición abierta sobre esta cuestión, que se definirá consensuadamente en la concreción definitiva de la reforma del sistema.
- 4. ESTADO DEL BIENESTAR Y RECURSOS ADICIONALES: En el marco de la política presupuestaria del Estado, los nuevos recursos que, en su caso, pudieran incorporarse al sistema para posibilitar la mejora de la capacidad de financiación de todas las Comunidades Autónomas en materias fundamentales como la sanidad, la educación y los servicios sociales, tendrán en cuenta los incrementos de población experimentados en los últimos años y la población actualmente existente en cada una de ellas.

Cualquier esfuerzo de la Administración General del Estado para la mejora de la capacidad de financiación de las prestaciones básicas del Estado de Bienestar cedidas a las Comunidades Autónomas se graduará temporalmente de acuerdo con la política de estabilidad macroeconómica y presupuestaria, competencia de la Administración General del Estado.

5. AJUSTE DINÁMICO: Los mecanismos de actualización permitirán mantener la estabilidad temporal del sistema de manera que no obligue a frecuentes revisiones sustanciales del mismo. La actualización anual automática de las variables permitirá el ajuste del sistema a la evolución de las necesidades.

En todo caso, de forma quinquenal, podrá procederse a la realización de una evaluación de los elementos más estructurales del sistema, sobre la base de los trabajos del Comité Técnico Permanente de Evaluación que se podría crear a tal efecto en el seno del CPFF. Este comité estaría encargado de evaluar las posibles desviaciones del sistema respecto a sus objetivos iniciales, recomendando medidas de ajuste.

- 6. **STATU QUO**: En el nuevo modelo se respetarán los resultados del modelo actual partiendo del año base, que será el último liquidado, de manera que no pueda haber perdedores entre las Comunidades Autónomas.
- 7. VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN Y POBLACIÓN AJUSTADA: Se buscará un consenso para ponderar las variables relevantes, especialmente la población, en educación, sanidad y servicios sociales.

De no alcanzarse este consenso, continuarán vigentes las variables actuales y podría encargarse al Comité Técnico Permanente de Evaluación el análisis de su idoneidad que, en todo caso, habrá de determinarse por consenso.

8. AUTONOMÍA Y CORRESPONSABILIDAD: Los anteriores objetivos de suficiencia y garantía de los servicios básicos del Estado del Bienestar han de ser compatibles con la clara identificación de responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno. Para ello se fomentara la transparencia y la autonomía de las CCAA, mejorando la identificación de las contribuciones tributarias a cada nivel de gobierno, elevando al entorno del 50% las participaciones de las CCAA en los principales impuestos estatales (IRPF, IVA, IIEE) y ampliando su capacidad normativa y la participación y colaboración tributarias, en el marco de una mayor coordinación con la Administración General del Estado, especialmente en el IRPF. El sistema permitirá que el mayor esfuerzo fiscal redunde en ingresos adicionales.

Todo ello favorecerá una mayor transparencia y corresponsabilidad para que los ciudadanos puedan identificar el papel de los distintos niveles de gobierno, disminuyendo la participación de las transferencias de la Administración General del Estado en la financiación total.

- 9. LEALTAD INSTITUCIONAL: Se buscarán fórmulas que permitan la aplicación efectiva de este principio, de manera que se respete el espacio fiscal de cada nivel de gobierno. Específicamente se tendrá en cuenta en el nuevo modelo la eliminación del gravamen actual por el Impuesto sobre el Patrimonio.
- 10. CESION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE REVISION ECONOMICO ADMINISTRATIVA: Se cederá a las Comunidades Autónomas las competencias de revisión económico administrativa

contra actos emanados de sus propios órganos de gestión, sin perjuicio de la unificación de criterio de la Administración General del Estado.

- 11. MEJORA DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA (ENTREGAS A CUENTA): Se ajustará el sistema de entregas a cuenta a la liquidación final, de manera que los recursos tributarios lleguen a las Comunidades a medida en que se van generando.
- 12. CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA: La financiación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no se rige por el modelo de financiación de las Comunidades Autónomas, por lo que se tendrá en cuenta su singularidad para ajustarla a sus necesidades.

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SOBRE ESTAS BASES, ESTÁ DISPUESTA A PRESENTAR EN ESTE CONSEJO UNA PROPUESTA DE REFORMA E IMPULSAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA QUE EL NUEVO MODELO PUEDA ENTRAR EN VIGOR EN 2009.

16 de julio de 2008